

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 21 de Marzo del 2020

VISTOS: el Informe N° 001-2020-CS/LP N° 025-2019-INEN, emitido por el presidente del Comité de Selección; el Memorando N° 397-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 740-2020-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 322-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. [...]";*

Que, con Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 publicada en el diario oficial El Peruano el día 17 de marzo de 2020, el órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de las medidas de emergencia nacional dictadas por el Gobierno mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuso que, a partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, se suspendía el cómputo de los plazos de: i) los procedimientos de selección iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020 y ii) perfeccionamiento de los contratos, convocados y celebrados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento y los demás regímenes de contratación comprendidos por el Sistema Nacional de



Abastecimiento, con excepción de aquellos procedimientos y contratos relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, en ese marco, el plazo perentorio establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende suspendido, en aplicación a la resolución directoral enunciada en el párrafo anterior, por lo que estaríamos dentro del plazo legal otorgado; asimismo, en atención a la solicitud formulada por la Oficina General de Administración, que consideró necesario continuar con el trámite correspondiente, se emite la presente resolución;

Que, el 31 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 025-2019-INEN "Adquisición de tijera y tubo para el departamento de farmacia", el mismo que consta de dos ítems;

Que, el 12 de marzo de 2020, el Comité de Selección emitió el Acta de Evaluación y Calificación de ofertas, de donde se desprende que para el Ítem N° 1 "PINZA TIPO DE TIJERA CURVA PARA SELLAR VASOS HASTA 7mm DESCARTABLE MEDIDA 16.5 mm - 25 cm", el postor COVIDIEN PERU S.A. obtuvo el primer lugar en orden de prelación, dado que, este último cumplió con los requisitos de calificación establecidos en las Bases. Sin embargo, quedó pendiente el otorgamiento de la buena pro, debido a que la oferta económica, presentada por dicho postor, supera el valor estimado;

Que, mediante Informe N° 001-CS/LP N° 025-2019-INEN de fecha 12 de marzo de 2020, el presidente del Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor COVIDIEN PERU S.A., para la contratación del Ítem N° 1 "PINZA TIPO DE TIJERA CURVA PARA SELLAR VASOS HASTA 7mm DESCARTABLE MEDIDA 16.5 mm - 25 cm", supera el valor estimado; solicitándole tramite la autorización de la oferta económica presentada;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el informe de vistos, referenciando el Informe N° 369-2020-OPE-OGPP/INEN, en el marco de su competencia emitió opinión técnica sobre el presente expediente, concluyendo que no resulta necesario el incremento de disponibilidad presupuestal en el presente trámite;

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que resulta viable, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 025-2019-INEN "Adquisición de tijera y tubo para el Departamento de Farmacia ", considere válida la oferta económica presentada por el postor COVIDIEN PERU S.A. para el Ítem N° 1 "PINZA TIPO DE TIJERA CURVA PARA SELLAR VASOS HASTA 7mm DESCARTABLE MEDIDA 16.5 mm - 25 cm ";

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

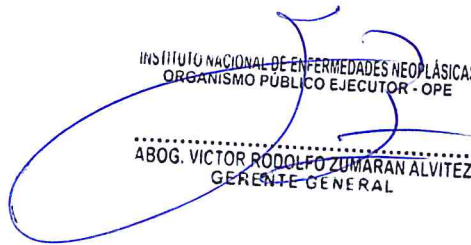
ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 025-2019-INEN "Adquisición de tijera, tubo y set de material médico para el departamento de farmacia", considere válida la oferta económica presentada por el postor COVIDIEN PERU S.A. para el Ítem N° 1 "PINZA TIPO DE TIJERA CURVA PARA SELLAR VASOS HASTA 7mm DESCARTABLE MEDIDA 16.5 mm - 25 cm", ascendente a la suma de S/. 406,788.48 (cuatrocientos seis mil setecientos ochenta y ocho con 48/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 025-2019-INEN "Adquisición de tijera y tubo para el Departamento de Farmacia".

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional: <https://portal.inen.sld.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL



